

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7) art. 34.1.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168, del 15-7) artículos 2.1.1.

Sanción: Cinco mil (5.000) pesetas.

Plazo interposición Recurso Ordinario: 1 mes.

Organo competente para resolver: Consejero de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7) artículo 34.1.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168, de 15-7) artículos 2.1.1 y 2.2.

Posible sanción: Cuarenta mil (40.000) pesetas.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública y Consumo.

Organo Instructor: D.<sup>a</sup> Inmaculada Pastor Pérez.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

### *ANUNCIO de 17 de septiembre de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a «Suministro Norte Extremeño».*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario en su calidad de denunciante la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador que se especifica en el Anexo por desconocer su domicilio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Fecha de denuncia: 15 de febrero de 1998.

Denunciado: «Suministro Norte Extremeño». C/. Sor Valentina Mirón n.º 23. - Plasencia.

Expediente n.º: DGSPC S/165 1998.

Normativa infringida:

- R.D. 1137/1984, de la Presidencia del Gobierno, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Fabricación, Circulación y Comercio del Pan y Panes Especiales, modificado por R.D. 2627/1985, de 4 de diciembre, artículos 9.3, 9.4, 11.3 a) y 12.5.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, artículo 35 A) 3.º

### *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se anuncia concurso de varios registros mineros.*

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de los Derechos Mineros que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos, por lo que esta Dirección General, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 1973), convoca concurso de los comprendidos en la provincia de Cáceres con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales:

5.460.—SEGURIDAD.—Fosfatos.—48 Ha.—Zarza la Mayor.

5.608.—LA AMISTAD.—Fosfatos.—85 Ha.—Zarza la Mayor.

8.343.—LA QUINIELA III.—Estaño y Wolframio.—302 Ha.—Cáceres y Malpartida de Cáceres.

8.693.—ANA MARIA.—Attapulgita.—4.448 Ha.—Torrejón el Rubio y Jaraicejo.

8.852.—PETROLIFERA.—Attapulgita.—1.581 Ha.—Torrejón el Rubio y Serradilla.

9.361.—TORREJONCILLO.—Attapulgita.—50 Cuadrículas mineras.—Holguera, Pedroso de Acim, Riobos y Torrejoncillo.

9.388.—FRESNEDOSA FRAC. 1.<sup>a</sup> - Atapulgita.—62 Cuadrículas mineras.—Cachorrilla y Pescueza.

9.551.—MARI GENI.—Sección C.—239 Cuadrículas mineras.—Valencia de Alcántara.

9.611-1.—DANUBIO I.—Sección C.—245 Cuadrículas mineras.—Aldea del Cano, Cáceres, Albalá, Torreemocha, Torrequemada, Torreorgaz y Plasenzuela.

9.611-2.—DANUBIO II.—Sección C.—36 Cuadrículas mineras.—Aldea del Cano y Cáceres.

9.637-1.—MERCEDES IV.—Sección C.—252 Cuadrículas mineras completas y 28 incompletas.—Valverde del Fresno.

9.641.—PLASENZUELA.—Sección C.—65 Cuadrículas mineras.—Plasenzuela y La Cumbre.

9.798-2.—BETA 1.—Sección C.—34 Cuadrículas mineras.—Cáceres.

9.799.—VILLAMESIAS.—Sección C.—24 Cuadrículas mineras.—Santa Cruz de la Sierra.

9.805.—LA HIGUERA.—Sección C.—18 Cuadrículas mineras.—Garrovillas, Casar de Cáceres, Cáceres y Santiago del Campo.

9.809.—MORRON.—Sección C.—10 Cuadrículas mineras.—Plasenzuela y Trujillo.

9.810.—ESPRIMIJO.—Sección C.—11 Cuadrículas mineras.—Trujillo.

9.827.—LAS CASILLAS.—Sección C.—4 Cuadrículas mineras.—Trujillo y La Cumbre.

9.831.—VALDELACASA.—Pizarra.—36 Cuadrículas mineras.—Valdelacasa del Tajo.

9.839.—VALDELOBOS I.—Sección C.—1 Cuadrícula minera.—Alcántara.

9.861.—ZARZA.—Sección C.—44 Cuadrículas mineras.—Abadía y Zarza de Granadilla.

9.899.—DANUBIO IV.—Sección C.—53 Cuadrículas mineras.—Torreorgaz, Torrequemada y Cáceres.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Boletín Oficial del Estado de 11 y 12 de diciembre de 1978) y a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1.303/1986, de 28 de junio (BOE n.º 155, de 30 de junio de 1986) por el que se adecua al ordenamiento jurídico de la Comunidad Económica Europea el Título VIII de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, debiendo adjuntarse resguardo acreditativo de haber abonado el 10% de la tasa establecida sobre la superficie declarada franca, ajustándose a la Ley 2/1989, de 31 de mayo, de

Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 3/1992 de junio, y desarrollada por la Orden de 27 de enero de 1998 por la que se publican las tarifas de la tasas y precios públicos (D.O.E. n.º 14, de 5 de febrero de 1998).

Este importe deberá ser hecho efectivo en impreso normalizado modelo-50 en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras, conforme al Decreto 42/1990, de 29 de mayo (D.O.E., n.º 44, de 5 de junio) y dentro del plazo que se establece en esta convocatoria, así como acompañar certificación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. n.º 119, de 19 de mayo de 1995) y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 (B.O.E. n.º 70, de 21 de marzo de 1996), referentes a hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las ofertas deberán presentarse por separado para cada uno de los números y nombres de los registros mineros que figuran en este anuncio, presentándose en el Servicio de Admón. Industrial, Energía y Minas de esta Dirección General, en Avenida General Primo de Rivera n.º 2, Edificio Múltiple 3.<sup>a</sup> planta de Cáceres, de 8,30 a 14,30 horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 12 horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado.

En el caso de que este último día sea sábado, la Mesa se constituirá a la misma hora del siguiente día hábil.

Obran en el Servicio de Admón. Industrial, Energía y Minas de Cáceres a disposición de los interesados, durante el horario anteriormente citado (de 8,30 a 14,30 horas), los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Mérida, 16 de septiembre de 1998.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

---

**ANUNCIO de 10 de septiembre de 1998, sobre relación de deudores por Resolución de derivación de responsabilidad acordado por la Junta de Extremadura para su notificación por comparecencia.**